

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVISTICO PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE PRESENTA EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO DEL TRIBUNAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el trece de octubre de dos mil veintitrés, emitió los Acuerdos Generales 002, 003 y 004, mediante los cuales declaro el inicio de funciones de las Salas, atendiendo a la nueva integración del Tribunal, derivado de la reforma publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- IX.** Asimismo, en esa misma data, se dio inicio a las funciones de la Coordinación de Archivo, y a su vez, fue designado mediante acuerdo TJAN-P-043/2023, su titular con el propósito de iniciar con los trabajos de la citada área, establecidos tanto en la Ley, así como en el Reglamento Interior del Tribunal.

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

- X.** Asimismo, el Pleno del Tribunal aprobó en su Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el Reglamento Interior del Tribunal.
- XI.** Posteriormente, el trece de marzo de dos mil veinticuatro, fue instalado el Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Tribunal, para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, así como las establecidas en el artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- XII.** En virtud de lo anterior, el Titular de la Coordinación de Archivo de este Tribunal, para dar cumplimiento a los artículos 22 y 23 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, así como el diverso 82 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal, presentó ante la Magistrada Presidenta del Tribunal, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio dos mil veinticuatro, con el propósito de que sea presentado ante el Pleno para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

En el mismo sentido, en la fracción XIV del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la aprobación de los acuerdos que regulen las funciones y atribuciones de los integrantes del pleno, las salas y el personal adscrito al Tribunal.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que fue aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia.;"

Asimismo, el diverso artículo en su fracción XXXIII, dispone que cuenta con las demás facultades que le confieran esta y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer ante el pleno las medidas necesarias para la adecuada impartición de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de poner a consideración del Pleno la aprobación del presente acuerdo, para dar

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 y 27 fracción III de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

V.- De la Coordinación de Archivo del Tribunal.

El Reglamento Interior del Tribunal, regula en su artículo 85, el Sistema Institucional de Archivos, que comprende el conjunto estructuras, criterios y herramientas, así como los registros, procesos, procedimientos, y funciones que lleva a cabo el Tribunal y que sustentan su actividad archivística conforme los procesos de gestión documental, ello en cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley de Archivo del Estado de Nayarit.

Asimismo, se establecen las facultades y obligaciones correspondientes a cada una de las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos, además de las previstas en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

En los mismos términos, se regula la función y atribuciones de la Coordinación de Archivos, que es el órgano especializado que tiene por objeto promover, a través de las áreas operativas, las acciones de gestión documental y administración de los archivos del Tribunal, de manera conjunta con los demás órganos y unidades administrativas.

Asimismo, se establece la función y atribuciones del grupo interdisciplinario del Tribunal, mismo que será el encargado de coadyuvar en el análisis de los

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

procesos y procedimientos, que dan origen a la producción de los documentos de archivo, colaborando para tal efecto con los órganos o unidades administrativas productoras de dicha documentación, en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal, aprobó en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el trece de octubre de dos mil veintitrés, el inicio de funciones de la Coordinación de Archivos, así como la designación de su Titular, lo anterior en cumplimiento a la obligación que existe en Ley de Archivos del Estado de Nayarit, lo que ha permitido, implementar y promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee este Tribunal, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

Todo ello, en cumplimiento las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la citada Ley, dentro de las cuales destacan la de administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones, estándares y

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

principios en materia archivística, en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables, así como establecer un sistema institucional para la administración de los archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

Asimismo, el diverso artículo 22 de la Ley de Archivos, refiere que Los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico, dicho programa deberá privilegiar la implementación y el buen funcionamiento del Sistema Institucional de Archivo.

VI.- Del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024.

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit (PADA 2024), según lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es un documento que engloba los elementos de Planeación, Programación y Evaluación para el desarrollo del Sistema Institucional de Archivos.

Así, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, refleja acciones de gestión y planificación a corto, mediano y largo plazo, estas acciones están orientadas a organizar y administrar las actividades relacionadas con los archivos del Tribunal.

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

El objetivo principal, es mejorar el proceso de organización y conservación, así como la localización eficiente de los documentos generados durante la gestión documental en el desempeño de las funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En ese sentido, parte de las acciones a emprender de manera general, tienen que ver con el diseño del Sistema Institucional de Archivos denominado (SIGD), mismo que a la fecha está siendo diseñado para su próxima implementación.

Asimismo, el Programa anual de desarrollo archivístico, se orienta hacia una gestión eficiente de la generación de documentos, ya sean físicos o electrónicos, en este apartado se hace especial énfasis en la actualización y constante vigilancia de la operatividad de los instrumentos archivísticos.

Por otra parte, se centra en contar con la normatividad actualizada y vigente, para ello se requiere realizar un exhaustivo trabajo coordinado con las diferentes áreas encargadas de generar, regular y aprobar la normatividad del Tribunal en materia de Archivos, para la actualización y generación de su marco jurídico.

Esta actualización se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes y aplicables en la materia, con especial atención a los procesos archivísticos de la gestión documental, la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

En ese sentido, el presente programa establece una conexión directa entre las funciones archivísticas que debe llevar a cabo el Tribunal y el compromiso y colaboración de todo el personal y áreas que conforman el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El propósito, es contribuir al correcto funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos. La razón de ser del presente documento, radica en la importancia de consolidar los procesos de recepción, clasificación, organización, almacenamiento, valoración y posible-depuración de los expedientes del Tribunal, partiendo de lo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, refrenda su compromiso con el adecuado manejo de los archivos.

Por otra parte, es importante referir que el Programa Anual de Archivo para el ejercicio dos mil veinticuatro que se propone, es aplicable y vincula a todas las áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman el Tribunal, por lo que, el grupo interdisciplinario cuyo objetivo radica en promover y garantizar la correcta gestión de los documentos y la administración de archivos, evaluará periódicamente las propuestas e instrumentos de control elaborados por la el Área Coordinadora de Archivos, lo anterior conforme sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Tribunal.

De este modo, el Grupo Interdisciplinario desempeña un papel fundamental en el proceso de desarrollo, revisión y aprobación de las políticas y prácticas archivísticas del Tribunal, contribuyendo significativamente a la eficacia y administración en la gestión documental.

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 y 27 fracción III de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, en relación al artículo 82, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; se pone a consideración de este Pleno, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue presentado por conducto del Titular de la Coordinación de Archivo, lo anterior para su aprobación correspondiente.

Por lo que, una vez analizado el referido Programa por los integrantes de este Pleno, se determina que contempla los elementos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, y, en consecuencia, se prueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que será ejecutado por el Grupo Interdisciplinario de este Tribunal, en los términos y plazos que se establecen en el Anexo número I, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

En este sentido, este documento representa una herramienta de planeación orientada a mejorar las capacidades de organización, conservación y administración de archivos de las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal, con estrategias, procesos y actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos y las finalidades específicas determinadas, propiciando y garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso efectivo a la información.

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 4, fracción VIII, 10, 12 fracciones XV y XXXIII y 27 Fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los diversos 22, 23 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, y el artículo 82 fracción VI y 85 del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno.

ACUERDA

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que presenta el Titular de la Coordinación de Archivo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, así como el diverso 82 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal.

Segundo. Se ordena hacer del conocimiento al Titular de la Coordinación de Archivo del Tribunal, para los efectos correspondientes.

Tercero. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
TERCERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-03/2024
MARZO 22/2024

ACUERDO No. TJAN-P-030/2024

Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Tercera Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

- Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.